



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017.**

En la Villa de Castro del Río, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las **veinte horas** del día doce de julio de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de su Alcalde D. José Luís Caravaca Crespo, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación para celebrar sesión, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

DOÑA MARÍA ISABEL RUZ GARCÍA  
DOÑA MARÍA SIERRA ARROYO JIMÉNEZ  
DON FRANCISCO SILLERO CARRETERO  
DON FRANCISCO SÁNCHEZ TORIBIO

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**

DON MANUEL TOMÁS FERNÁNDEZ ROPERO  
DOÑA CARMEN MARÍA GÓMEZ NAVAJAS  
DON ANTONIO JOSÉ CRIADO ALGABA  
DOÑA SALUD MARÍA MONTILLA PRADOS

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

DON JULIO JOSÉ CRIADO GÁMIZ  
DOÑA INÉS ALBA ARANDA  
DON JUAN LÓPEZ SANCHEZ

No asiste el Sr. Jurado justificando su ausencia.

Asistidos del Secretario, D. José Luís Travé Pacetti, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.-DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2017.**

Seguidamente el Sr. Interventor da cuenta a los Srs. asistentes del siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUCION CUMPLIMIENTO DE  
OBJETIVOS LEY ORGANICA 2/2.012.-**



Conforme determina la Ley Orgánica 2/2012, se ha comunicado la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades locales que forman parte del Sector de Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2.017.

Así mismo se han comunicado los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones públicas de esta Corporación:

### **Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria .**

Del presente informe se le dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, conforme establece la Ley Orgánica 2/2012.-

Castro del Río, 10 de Julio de 2.017.-

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-

Los Srs. asistentes se dan por enterados.

### **2.-DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2017.-**

Seguidamente el Sr. Interventor da cuenta a los Srs. asistentes del siguiente:  
INFORME DE INTERVENCION SOBRE PRERPERIODO MEDIO DE PAGO A  
PROVEEDORES, 1º TRIMESTRE DE 2017.-

De conformidad con el artículo 4,1 b) de la orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el detalle del Informe del Periodo Medio de Pago a proveedores, durante el tercer trimestre de 2.016, es el siguiente:

Ayuntamiento de Castro del Río:

- Ratio operaciones pagadas: 6,21
- Importe de pagos realizados: 649.216,71 €.
- Ratio operaciones pendientes: 30,51
- Importe pagos pendientes: 228.698,86 €
- PMP : 12,54



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Patronato Municipal de Deportes:

- Ratio operaciones pagadas: -23,60
- Importe pagos realizados: 19.072,20 €
- Ratio operaciones pendientes: 201,13
- Importe pagos pendientes: 3.530,95 €
- PMP: 11,51

PMP GLOBAL:

- Importe pagos realizados: 668.288,91 €
- Importe pagos pendientes: 232.229,81 €
- PMP: 12,51

Castro del Río, 10 de Julio de 2.017.-

EL INTERVENTOR,  
Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-

Los Srs. asistentes se dan por enterados.

### **3.-APLICACIÓN SUPERAVITS PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016.-**

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 10 de julio de 2017, que dice:

Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales y financiación afectada a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hace preciso la modificación de créditos n.º 1 / 2.017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

## **DISPONGO**

**PRIMERO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**SEGUNDO.** Que por el Interventor se emita informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Castro del Río, 10 de Julio de 2.017.-

El Alcalde,



Fdo.: José Luis Caravaca Crespo.

## **INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de Julio de 2.017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** En aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

**SEGUNDO.** Por otra parte la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita la aplicación del superávit presupuestario a una serie de destinos alternativos cuando las Corporaciones Locales cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

---

- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
  
- c) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

**TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

- 
- Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.017.-

**CUARTO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

**SEXTO.** El procedimiento aplicable será el siguiente:

**A.** Se emitirá informe de Intervención, con el siguiente contenido:

— El cumplimiento o no de los requisitos establecidos por el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

**B.** A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre **información, reclamaciones y publicidad** previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

**E.** Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castro del Río, 10 de Julio de 2.017.-

El Secretario,

## **INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.016, Y PRESUPEUSTO 2.017.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

## INFORME:

El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que se entenderá por cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, una vez consolidados, y en los términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de equilibrio o superávit presupuestario computada en términos de capacidad financiera.

Por otra parte, el artículo 16.2 establece que la Intervención de la Entidad Local elevará al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el análisis de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos del 1º al 7º de Gastos, con los derechos reconocidos netos contemplados en los capítulos 1º a 7º del Estado de Ingresos, se desprende que la Liquidación del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo Administrativo denominado Patronato Municipal de Deportes cumplen el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme al siguiente detalle:

### CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO 2.016:

Descripción	Derechos reconocidos netos	Descripción	Obligaciones reconocidas netas
1.- Impuestos Directos	1,678,194,50	1.- Gastos de personal	2,373,549,56
2.- Impuestos Indirectos	54,082,47	2.- Bienes corrientes y servicios	1,830,300,55
3.- Tasas y otros ingresos	827,604,32	3.- Gastos financieros	29,076,68
4.- Transferencias corrientes	3,598,279,76	4.- Transferencias corrientes	961,230,29
5.- Ingresos patrimoniales	39,495,83	6.- Inversiones	1,370,086,73
7.- Transferencias de capital	917,273,56	7.- Transferencias de capital	0
Total ingresos no financieros	7,238,327,52	Total gastos no financieros	6,564,243,81
<b>Capacidad /necesidad de financiación antes de ajustes SEC 95</b>			<b>674,083,71</b>
AJUSTES SEC 95			
Ingresos tributarios y asimilados			16,538,72
Gastos pendientes de aplicar a presupuesto			-47,957,17





# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Ajustes por liquidaciones PIE	37,251,48
Intereses	28,783,94
Enajenación de solares	-123,397,08
<b>TOTAL AJUSTES SEC 95</b>	<b>-88,780,11</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACION SEC 95</b>	<b>585,303,60</b>

## **CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2.016:**

Descripción	Derechos reconocidos netos	Descripción	Obligaciones reconocidas netas
3.- Tasas y otros ingresos	48,877,00	1.- Gastos de personal	73,010,20
4.- Transferencias corrientes	73,324,37	2.- Bienes corrientes y servicios	29,679,83
5.- Ingresos patrimoniales	2,567,00	4.- Transferencias corrientes	4,000,00
7.- Transferencias capital	0	6.- Inversiones	13,328,49
Total ingresos no financieros	124,768,37	Total gastos no financieros	120,018,52
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACION SEC 95</b>			<b>4,749,85</b>

## **CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2.016:**

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste propia Entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-14-019-AA-000 Castro del Río	7,238,327,52	6,564,243,81	-88,780,11	585,303,60
01-14-019-AV-001 P.M. Deportes	124,768,37	120,018,52	0	4,749,85
<b>Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>				<b>590,053,45</b>

## **CALCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2.017:**

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingresos Capítulos del I al VII Presupuesto Corriente.	5,798,961,16
b) Gastos Capítulos del I al VII Presupuesto Corriente.	5,401,203,61
<b>TOTAL (a - b)</b>	<b>397,757,55</b>
<b>AJUSTES SEC 95</b>	
Ingresos tributarios y asimilados	+34,537,05
Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-47,957,17
Ajustes por liquidaciones PIE	+ 37,251,48



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Intereses	+ 25,025,92
TOTAL AJUSTES SEC 95	+48,857,28
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>446,614,83</b>

Es cuanto tiene el honor de informar al Presidente de la Corporación, para dar cumplimiento a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Castro del Río, 10 de Julio de 2.017.-

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Julio de 2.017, se solicitó informe a esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 1 / 2.017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y financiación afectada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** Visto el informe de Secretaría y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Visto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2016 de fecha 10 de Julio de 2.017, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 590.053,45 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

- b) Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Presupuesto Ordinario a 31 de diciembre de 355.449,03 €, y de 27.470,11 € el del Patronato Municipal de Deportes; así como el Remanente Afectado del Presupuesto Ordinario, asciende a 684.336,37 €, en el que se encuentra incluido remanente del ejercicio anterior, procedente de enajenación de parcelas propiedad de este Ayuntamiento por importe de 123.397,08 €, entendiéndose esta Intervención que hay que destinarlo a lo dispuesto en el artículo 75, apartado 1, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre), cumple el requisito de Remanente de Tesorería positivo.
- c) Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2017 de 893.833,70 €, y los recursos ordinarios liquidados por derechos reconocidos netos en el ejercicio 2.016 ascienden a 6.322.425,25 €, del presupuesto consolidado, por lo que el nivel de deuda se encuentra en el 14,14 %.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar la cantidad de 446.614,83 €.

**SEGUNDO.** Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que,

- a) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2016.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Siendo el importe de las obligaciones reconocidas financiadas por el FFPP de 0,00 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 334.961,97 €, el remanente afectado a 684.336,37 € y el superávit en contabilidad nacional del presupuesto consolidado 446.614,83 €, por lo que se cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

- b) La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato del 14'14 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.
- c) El período medio de pago a proveedores que no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad al 31 de diciembre de 2.016 de -13,22 días, por lo que cumple el requisito de período medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la memoria suscrita por el Alcalde, que se une al expediente como Anexo I, es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.

**TERCERO.** En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2017 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:

- a. Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2017.

c. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

**CUARTO.** En base a lo expuesto anteriormente, se exponen los datos de la entidad a 31 de diciembre de 2016:

a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 47.957,17 €, aplicados y pagados al día de la fecha.

b. Previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2017, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con un resultado de 446.614,83 €, calculada con arreglo a los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingresos Capítulos del I al VII Presupuesto Corriente.	5,798,961,16
b) Gastos Capítulos del I al VII Presupuesto Corriente.	5,401,203,61
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>397,757,55</b>
<b>AJUSTES SEC 95</b>	
Ingresos tributarios y asimilados	+34,537,05
Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-47,957,17
Ajustes por liquidaciones PIE	+ 37,251,48
Intereses	+ 25,025,92
<b>TOTAL AJUSTES SEC 95</b>	<b>+48,857,28</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>446,614,83</b>



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

**QUINTO.** A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- El cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- Se propone como importe aplicable a los destinos alternativos la cantidad de 446.614,83 €.

Los importes aplicados a los diferentes destinos serán:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 446.614,83 €.

**SEXTO.** El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
155/609.00	Ronda Sur	123,397,08
933/622.00	Cementerio Municipal	40,000,00
933/622.03	Centro Educación Infantil	15,000,00
933/622.04	Rehabilitación Teatro Cervantes	155,000,00
933/622.17	Edificio Servicios Asistenciales	50,000,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>383,397,08</b>

La Financiación de las inversiones que se pretenden realizar es la siguiente:

<b>Concepto Presupuestario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	260,000,00
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada	123,397,08
	<b>TOTAL.....</b>	<b>383,397,08</b>

Este es mi informe, que elevo a la consideración de la Comisión Municipal de Hacienda, con las reservas de las modificaciones, aclaraciones y normas que se dicten en relación a la disposición adicional novena, del Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

relación con el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2,017, hasta la elevación de la consideración del Pleno Municipal.-

Castro del Río, 10 de Julio de 2.017.-

El interventor,

Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-

## ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

**PRIMERO.** En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria específica relativa a la inversión realizada.

**SEGUNDO.** La citada memoria contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Vistos los proyectos/informes de viabilidad de las inversiones de la entidad y en cumplimiento de lo establecido anteriormente, las inversiones que se pretenden realizar tienen una vida útil superior a cinco años, y son las que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuesta ria	Descripción	Importe
155/609.00	Ronda Sur	123,397,08
933/622.00	Cementerio Municipal	40,000,00
933/622.03	Centro Educación Infantil	15,000,00
933/622.04	Rehabilitación Teatro Cervantes	155,000,00
933/622.17	Edificio Servicios Asistenciales	50,000,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>383,397,08</b>

**TERCERO.** La competencia para la suscripción de la memoria será el



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Alcalde, en virtud de la propia Disposición Adicional Decimosexta.

Acto seguido la Comisión de Cuentas por unanimidad de los miembros de IU, PSOE, PP y PA acordó dictaminar favorablemente el anterior asunto.

El Sr. Criado Gámiz opina que tras las aportaciones de los grupos queda más completa la propuesta, gracias al consenso llevado a cabo en la comisión. En este sentido considera que de las cuantías que se describen con el detalle quedan cuarenta mil euros pendientes de adjudicar, con el compromiso de volcarlos junto a los ciento veintitrés mil euros de la Ronda Sur, para los trabajos que se consideren oportunos.

En igual sentido se pronuncia el Sr. Fernández, apostando por la Ronda Sur e instando a que los trámites se aceleren para que esos fondos se ejecuten.

Por último la Sra. Ruz considera que con la aplicación para mejora de equipamientos locales en los que se lleva trabajando varios meses, así como de las conversaciones mantenidas con los propietarios de la Ronda Sur, se podrá dar salida a ésta vía. También se incluyen partidas para guardería, centro asistencial, cementerio o el Teatro Cervantes. Cree que es un trabajo que se verá reconocido por el pueblo.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros asistentes, de los trece que legalmente la componen, acordó aprobar el dictamen transcrito anteriormente.

## **4.-APOYO CREACION COMUNIDAD DE REGANTES.-**

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 10 de julio de 2017, que dice:

Visto el escrito presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa y Autónomos de Castro del Río, AUTECA mediante el cual a través de la Junta Directiva se solicita el apoyo institucional a la creación de comunidad de regantes, de las aguas procedentes de la Estación Depuradora Espejo –Castro.

Visto que de conformidad con el artículo 201 del Reglamento de dominio Público Hidráulico, AUTECA solicita del Ayuntamiento:

“Inicie el proceso de constitución de una Comunidad de Regantes al objeto de poder solicitar concesión de aguas públicas, que procedentes de la estación de Aguas residuales (ubicada en la vecina localidad de Espejo), otorgará la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a aquellas agrupaciones de agricultores que conformen la futura comunidad de Regantes.





# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Se insta además a que puesto que la EDAR está compartida con la localidad de Espejo, sed insta a convenir con este municipio el desarrollar de forma conjunta este futuro proyecto.

Visto que el art. 109.1 del TRLA determina que el Gobierno establecerá las condiciones básicas para la reutilización de las aguas, precisando la calidad exigible a las aguas depuradas según los usos previstos, añadiendo en el 109.2 que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

El art. 272 del RDPH en su apartado 2 y siguientes, define el concepto de reutilización de las aguas depuradas. En todos los casos de reutilización directa de aguas residuales se recabará por parte del Organismo de cuenca informe de las autoridades sanitarias, que tendrá carácter vinculante. Los títulos concesionales podrán incorporar las condiciones para la protección y los derechos de ambos usuarios.

A su vez, el art. 273 del RDPH determina las condiciones y los trámites para la concesión de reutilización de aguas, diferentes en función de que dicha reutilización vaya a realizarse por el primer usuario o por un tercero.

Con la entrada en vigor Real Decreto 1620/20007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, se introducen una serie de medidas destinadas establecer el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas en España. Se trata de aumentar la disponibilidad de los recursos hídricos, permitiendo disponer del agua residual depurada, como recurso alternativo en determinados sectores y lograr así, un incremento de un treinta y cinco por ciento en el uso de agua regenerada en los próximos años.

Numerosos organismos internacionales proponen la reutilización del agua como un recurso adicional que debe utilizarse e incluirse en los planes de gestión del agua. En la Cumbre de las Naciones Unidas, celebrada en septiembre de 2000, se aprobó la Declaración del Milenio en la que se incluyen 8 ambiciosos objetivos a alcanzar en 2015 (los Objetivos de Desarrollo del Milenio). En el séptimo objetivo “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente” se establece como meta “reducir a la mitad la proporción de población sin un acceso sostenible al agua potable segura en 2015”. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su documento “WHO Guidelines on the safe use of wastewater, excreta and greywater” relaciona los Objetivos de Desarrollo del Milenio con la reutilización del agua. Considera la reutilización del agua como un recurso estratégico y de especial valor en zonas donde existe estrés hídrico, siempre y cuando se asegure la salud pública y la protección del medio ambiente. Y señala como ventajas:

- la reducción de las presiones sobre el recurso,
- la reducción de los riesgos sobre la salud para los usuarios aguas abajo, y
- el mantenimiento de la calidad de los ecosistemas.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el artículo 109 establece que el Gobierno debe desarrollar las condiciones básicas de la reutilización y precisar la calidad exigible a las



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

aguas regeneradas según los usos previstos. Asimismo, establece que el titular de la concesión debe sufragar los costes necesarios para tratar el agua y obtener el nivel de calidad exigido.

Se eleva al Pleno para su aprobación:

Primero.- El Ayuntamiento de Castro del Río, considerando lo anterior, se suma a la petición del tejido socio económico, canalizado a través de AUTECA y valora la concesión futura a la Comunidad de usuarios, como un elemento imprescindible para el desarrollo agrícola, en el Area de parcelas afectadas en la zona de la Estación Depuradora que incluye a los municipios de Espejo y Castro.

Segundo.-La posibilidad de generar riqueza y empleo pasa por que este proyecto se convierta en una realidad, de ahí la importancia de que el Ayuntamiento apoya la constitución de la citada Comunidad de regantes e insta al Ayuntamiento de Espejo a apoyar conjuntamente esta iniciativa.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo a AUTECA y al Ayuntamiento de Espejo.

En el turno de intervenciones el Sr. Alcalde informa que en el Ayuntamiento de Espejo se ha aprobado ésta misma mañana.

El Sr. Criado Gámiz, cree que procede el apoyo institucional y no ir más allá de otros trámites, que para eso están los agricultores, que solo los que tienen que liderar y las administraciones detrás apoyando.

El Sr. Criado Algaba quiere transmitir el apoyo y dar la enhorabuena a la directiva de Auteca que se ha puesto manos a la obra y agradecer que un grupo han asumido la directiva y que en breve tiempo la Junta traiga ya propuestas que contarán con su apoyo.

Para la Sra. Ruz es una propuesta interesante que surge de la sociedad civil y plantea un mejor aprovechamiento de las aguas de la EDAR, Castro y Espejo están compartidas y así se abre la posibilidad de concurrir desde una nueva Comunidad de Regantes. Se ha valorado que se debe trabajar en esta línea y de ahí que se haya llegado al punto de la unanimidad. , se ha llegado al punto de unanimidad.

Tras ello, la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes de los grupos de IU,PSOE,PP y PA, acordó elevar la propuesta anteriormente transcrita.

Acto seguido, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros asistentes, de los trece que legalmente la componen, acordó aprobar el dictamen transcrito anteriormente.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

---

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del expresado día, de lo que como Secretario, certifico.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

---

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del expresado día, de lo que como Secretario, certifico.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

---